



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 16 de enero de 2014.

Número 8

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	2
DECRETO por el que se reforman los artículos 86, 87, 133, 292, 395 y 1612 y se derogan los artículos 88, 157, 295, 394, 1613 y 1620 del Código Civil Federal.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA , para impartir Educación Básica en Reynosa, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la Persona Moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C. , que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS , Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los Planes y Programas de Estudio de Maestría en Educación Física y Deporte; así como Actualización y Cambio de Denominación al Plan y a los Programas de Estudio de Maestría en Educación en las Áreas de Educación Superior y Administración Educativa, por la de Maestría en Educación en las Áreas de Educación Superior y Necesidades Educativas Especiales, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	6

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, el por ciento y los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	11
--	----

R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 1 correspondiente a la Licitación Pública No. DALP/001/14 Requisición No. SP/038, 039, 040, 043, 045 y 064/14 para la adquisición de: MATERIAL ELÉCTRICO que será cubierto con Recurso Municipal, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	24
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Preferir, en igualdad de circunstancias y con equidad de género, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. a IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 86, 87, 133, 292, 395 y 1612 y se derogan los artículos 88, 157, 295, 394, 1613 y 1620 del Código Civil Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86, 87, 133, 292, 395 Y 1612 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 88, 157, 295, 394, 1613 Y 1620 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 86, 87, 133, 292, 395 y 1612 y se derogan los artículos 88, 157, 295, 394, 1613 y 1620, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 86.- En la adopción plena se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 87.- En la adopción plena, a partir del levantamiento del acta a que se refiere el artículo anterior se harán las anotaciones en el acta de nacimiento originaria, la cual quedará reservada. No se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio.

Artículo 88.- (Se deroga).

Artículo 133.- Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado y por la autoridad que corresponda, para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 157.- (Se deroga).

Artículo 292.- La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad y afinidad.

Artículo 295.- (Se deroga).

Artículo 394.- (Se deroga).

Artículo 395.- El que adopta tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos. El adoptante dará nombre y sus apellidos al adoptado.

Artículo 1612.- El adoptado hereda como hijo.

Artículo 1613.- (Se deroga).

Artículo 1620.- (Se deroga).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la situación del Licenciado **ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ**, con domicilio en calle Matías S. Canales y Juárez número 104, condominio “Casa Vieja”, zona centro en esta ciudad capital, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que obran en la Dirección de Asuntos Notariales que es mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 15 de diciembre de 1992, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales en la Notaría Pública número 226, de la titularidad del Licenciado Raúl Flores Morán, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1423**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **55 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
CD. VICTORIA, TAM., A 04 DE DICIEMBRE DE 2013.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 20 de marzo de 2013, la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1 número 217, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0352/2013 del 19 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1 número 217, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO AUROCA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1 número 217, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 13071126.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de marzo de 2013, el C. GERARDO MANUEL ARREDONDO LLANOS, representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Educación Física y Deporte; así como Actualización y Cambio de Denominación al plan y a los programas de estudio de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Administración Educativa, por la de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Necesidades Educativas Especiales, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera México-Laredo, km. 4.8 frente al Ejido Benito Juárez, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., es una asociación legalmente constituida, según acta de fecha 6 de febrero de 1968, contenida en la escritura pública número 6101, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl A. Quintanilla Coffin, Notario Público Número 33, con residencia y ejercicio en Nuevo León, Tamaulipas; que tiene por objeto social, promover y patrocinar instituciones educativas en todos los niveles, desde jardines de niños hasta facultades de educación superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. GERARDO MANUEL ARREDONDO LLANOS, representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SEMSyS/506/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Educación Física y Deporte; así como Actualización y Cambio de Denominación al plan y a los programas de estudio de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Administración Educativa, por la de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Necesidades Educativas Especiales, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera México-Laredo, km. 4.8 frente al Ejido Benito Juárez, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN AL PLAN Y A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, POR LA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, PARA IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Educación Física y Deporte; así como Actualización y Cambio de Denominación al plan y a los programas de estudio de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Administración Educativa, por la de Maestría en Educación en las áreas de Educación Superior y Necesidades Educativas Especiales, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera México-Laredo, km. 4.8 frente al Ejido Benito Juárez, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/18/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Fundamentos Pedagógicos y Didácticos de la Educación Física	28	70	98	6
Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo	28	70	98	6
	56	140	196	12
SEGUNDO TETRAESTRE				
Metrología Deportiva	28	70	98	6
Metodología y Planificación del Entrenamiento Deportivo	28	70	98	6
	56	140	196	12
TERCER TETRAESTRE				
Psicología de la Actividad Física y del Deporte	28	70	98	6
Fisiología Deportiva	28	70	98	6
	56	140	196	12
CUARTO TETRAESTRE				
Aprendizaje y Desarrollo Motor	28	70	98	6
Metodología de la Investigación	28	70	98	6
	56	140	196	12
QUINTO TETRAESTRE				
Administración Estratégica del Deporte	42	56	98	6
Biomecánica de la Actividad Física	42	56	98	6
Seminario de Tesis I	42	56	98	6
	126	168	294	18
SEXTO TETRAESTRE				
Promoción de la Salud y Calidad de Vida	42	56	98	6
Seminario de Tesis II	42	56	98	6
Liderazgo, Estrategia y Responsabilidad Social	42	56	98	6
	126	168	294	18
TOTAL GENERAL:	476	896	1372	84

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN LAS ÁREAS DE:
EDUCACIÓN SUPERIOR Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
FORMACIÓN GENERAL**

PRIMER TETRAESTRE				
ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
Seminario de Filosofía de la Educación	28	70	98	6
Teorías del Aprendizaje	28	70	98	6
	56	140	196	12
SEGUNDO TETRAESTRE				
Orientación Educativa	28	70	98	6
Psicología y Diversidad Educativa	28	70	98	6
	56	140	196	12
ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR				
TERCER TETRAESTRE				
ASIGNATURAS				
Innovaciones Educativas	28	70	98	6
Pensamiento y Creatividad	28	70	98	6
	56	140	196	12

CUARTO TETRAESTRE				
Evaluación Educativa	28	70	98	6
Metodología de la Investigación	28	70	98	6
	56	140	196	12
QUINTO TETRAESTRE				
Organizaciones Inteligentes	42	56	98	6
Teoría y Diseño Curricular	42	56	98	6
Seminario de Tesis I	42	56	98	6
	126	168	294	18
SEXTO TETRAESTRE				
Gestión del Cambio Educativo	42	56	98	6
Seminario de Tesis II	42	56	98	6
Liderazgo, Estrategia y Responsabilidad Social	42	56	98	6
	126	168	294	18
TOTAL DE HORAS	476	896	1372	84
ÁREA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES				
TERCER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
ASIGNATURAS:				
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	28	70	98	6
Necesidades Educativas Especiales	28	70	98	6
	56	140	196	12
CUARTO TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	28	70	98	6
Métodos de Diagnóstico	28	70	98	6
	56	140	196	12
QUINTO TETRAESTRE				
Didáctica Especial y Métodos de Intervención	42	56	98	6
Diferencias Individuales y Educación	42	56	98	6
Seminario de Tesis I	42	56	98	12
	126	168	294	18
SEXTO TETRAESTRE				
Inclusión Escolar y Laboral	42	56	98	6
Seminario de Tesis II	42	56	98	6
Liderazgo, Estrategia y Responsabilidad Social	42	56	98	6
	126	168	294	18
TOTAL GENERAL:	476	896	1372	84

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. GERARDO MANUEL ARREDONDO LLANOS, representante legal de la persona moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, EL PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio, se presenta en los anexos 1 al 9 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2014, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2014 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas obtenido el Estado conforme al anexo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los Anexos 11 y 12 del presente Acuerdo.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población 2010.

Las cifras de Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente y efectuará a más tardar el 30 de junio, las liquidaciones o descuentos que procedan.

Las cifras del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

Anexo 1

**ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS 2014
(CONSOLIDADO)**

(PESOS)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abasolo	24,657,024
Aldama	41,069,956
Altamira	205,652,450
Antiguo Morelos	28,510,244
Burgos	19,091,328
Bustamante	21,362,719
Camargo	31,395,760
Casas	19,391,467
Ciudad Madero	198,066,197
Cruillas	16,651,592
Gómez Farías	21,158,206
González	51,582,921
Güémez	27,831,885
Guerrero	20,767,598
Gustavo Díaz Ordaz	29,903,434
Hidalgo	33,641,003
Jaumave	27,254,431
Jiménez	21,081,080
Llera	28,633,819
Mainero	16,829,170
Mante, El	114,178,892
Matamoros	440,505,444
Méndez	21,072,699
Mier	22,107,812
Miguel Alemán	42,602,242
Miquihuana	17,356,076
Nuevo Laredo	364,745,507
Nuevo Morelos	17,582,070
Ocampo	25,783,300
Padilla	27,073,442
Palmillas	18,400,643
Reynosa	602,124,937
Río Bravo	125,222,768
San Carlos	23,463,087
San Fernando	63,114,777
San Nicolás	14,316,367
Soto la Marina	35,074,102
Tampico	300,243,416
Tula	36,810,336
Valle Hermoso	72,295,442
Victoria	334,833,538
Villagrán	20,241,988
Xicoténcatl	34,609,055
TOTAL	3,658,290,224

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 2

ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	15,491,458
Aldama	1.023521	26,369,211
Altamira	5.767736	148,595,532
Antiguo Morelos	0.529572	13,643,487
Burgos	0.430139	11,081,772
Bustamante	0.492331	12,684,039
Camargo	0.744053	19,169,212
Casas	0.427778	11,020,945
Ciudad Madero	5.579079	143,735,118
Cruillas	0.371864	9,580,419
Gómez Farías	0.527662	13,594,280
González	1.335896	34,417,001
Güemez	0.690062	17,778,229
Guerrero	0.442791	11,407,728
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	18,124,976
Hidalgo	0.852510	21,963,415
Jaumave	0.666567	17,172,922
Jiménez	0.517755	13,339,043
Llera	0.723113	18,629,729
Mainero	0.384330	9,901,584
Mante, El	3.188146	82,136,951
Matamoros	12.582617	324,168,906
Méndez	0.432989	11,155,197
Mier	0.451964	11,644,054
Miguel Alemán	1.060704	27,327,165
Miquihuana	0.404134	10,411,799
Nuevo Laredo	10.412564	268,261,323
Nuevo Morelos	0.400295	10,312,894
Ocampo	0.627665	16,170,680
Padilla	0.642710	16,558,288
Palmillas	0.366953	9,453,896
Reynosa	17.324771	446,342,130
Río Bravo	3.424479	88,225,654
San Carlos	0.536661	13,826,123
San Fernando	1.672448	43,087,669
San Nicolás	0.348111	8,968,465
Soto la Marina	0.892828	23,002,137
Tampico	8.596697	221,478,717
Tula	0.948512	24,436,737
Valle Hermoso	1.923457	49,554,473
Victoria	9.612101	247,638,807
Villagrán	0.467003	12,031,508
Xicoténcatl	0.870610	22,429,729
TOTAL	100.000000	2,576,323,402

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	3,846,994
Aldama	1.023521	6,548,267
Altamira	5.767736	36,900,731
Antiguo Morelos	0.529572	3,388,087
Burgos	0.430139	2,751,937
Bustamante	0.492331	3,149,828
Camargo	0.744053	4,760,291
Casas	0.427778	2,736,831
Ciudad Madero	5.579079	35,693,744
Cruillas	0.371864	2,379,106
Gómez Farías	0.527662	3,375,868
González	1.335896	8,546,774
Güémez	0.690062	4,414,868
Guerrero	0.442791	2,832,881
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	4,500,976
Hidalgo	0.852510	5,454,175
Jaumave	0.666567	4,264,552
Jiménez	0.517755	3,312,485
Llera	0.723113	4,626,321
Mainero	0.384330	2,458,860
Mante, El	3.188146	20,397,070
Matamoros	12.582617	80,500,869
Méndez	0.432989	2,770,170
Mier	0.451964	2,891,568
Miguel Alemán	1.060704	6,786,155
Miquihuana	0.404134	2,585,562
Nuevo Laredo	10.412564	66,617,338
Nuevo Morelos	0.400295	2,561,001
Ocampo	0.627665	4,015,665
Padilla	0.642710	4,111,920
Palmillas	0.366953	2,347,686
Reynosa	17.324771	110,840,147
Río Bravo	3.424479	21,909,078
San Carlos	0.536661	3,433,441
San Fernando	1.672448	10,699,961
San Nicolás	0.348111	2,227,139
Soto la Marina	0.892828	5,712,121
Tampico	8.596697	54,999,813
Tula	0.948512	6,068,375
Valle Hermoso	1.923457	12,305,863
Victoria	9.612101	61,496,148
Villagrán	0.467003	2,987,784
Xicoténcatl	0.870610	5,569,976
TOTAL	100.000000	639,778,426

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	386,961
Aldama	1.023521	658,676
Altamira	5.767736	3,711,762
Antiguo Morelos	0.529572	340,800
Burgos	0.430139	276,811
Bustamante	0.492331	316,834
Camargo	0.744053	478,827
Casas	0.427778	275,292
Ciudad Madero	5.579079	3,590,354
Cruillas	0.371864	239,309
Gómez Farías	0.527662	339,571
González	1.335896	859,701
Güémez	0.690062	444,082
Guerrero	0.442791	284,953
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	452,743
Hidalgo	0.852510	548,623
Jaumave	0.666567	428,962
Jiménez	0.517755	333,195
Llera	0.723113	465,351
Mainero	0.384330	247,331
Mante, El	3.188146	2,051,696
Matamoros	12.582617	8,097,403
Méndez	0.432989	278,645
Mier	0.451964	290,856
Miguel Alemán	1.060704	682,604
Miquihuana	0.404134	260,076
Nuevo Laredo	10.412564	6,700,890
Nuevo Morelos	0.400295	257,605
Ocampo	0.627665	403,927
Padilla	0.642710	413,609
Palmillas	0.366953	236,149
Reynosa	17.324771	11,149,163
Río Bravo	3.424479	2,203,785
San Carlos	0.536661	345,362
San Fernando	1.672448	1,076,285
San Nicolás	0.348111	224,023
Soto la Marina	0.892828	574,570
Tampico	8.596697	5,532,309
Tula	0.948512	610,404
Valle Hermoso	1.923457	1,237,819
Victoria	9.612101	6,185,761
Villagrán	0.467003	300,535
Xicotécatl	0.870610	560,272
TOTAL	100.000000	64,353,886

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 5

ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	298,703
Aldama	1.023521	508,445
Altamira	5.767736	2,865,185
Antiguo Morelos	0.529572	263,071
Burgos	0.430139	213,676
Bustamante	0.492331	244,571
Camargo	0.744053	369,616
Casas	0.427778	212,503
Ciudad Madero	5.579079	2,771,468
Cruillas	0.371864	184,727
Gómez Farías	0.527662	262,122
González	1.335896	663,621
Güémez	0.690062	342,796
Guerrero	0.442791	219,961
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	349,482
Hidalgo	0.852510	423,494
Jaumave	0.666567	331,124
Jiménez	0.517755	257,200
Llera	0.723113	359,214
Mainero	0.384330	190,920
Mante, El	3.188146	1,583,746
Matamoros	12.582617	6,250,552
Méndez	0.432989	215,092
Mier	0.451964	224,518
Miguel Alemán	1.060704	526,916
Miquihuana	0.404134	200,758
Nuevo Laredo	10.412564	5,172,554
Nuevo Morelos	0.400295	198,851
Ocampo	0.627665	311,799
Padilla	0.642710	319,273
Palmillas	0.366953	182,288
Reynosa	17.324771	8,606,268
Río Bravo	3.424479	1,701,147
San Carlos	0.536661	266,592
San Fernando	1.672448	830,807
San Nicolás	0.348111	172,928
Soto la Marina	0.892828	443,522
Tampico	8.596697	4,270,503
Tula	0.948512	471,184
Valle Hermoso	1.923457	955,498
Victoria	9.612101	4,774,915
Villagrán	0.467003	231,989
Xicoténcatl	0.870610	432,486
TOTAL	100.000000	49,676,085

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 6

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	105,392
Aldama	1.023521	179,396
Altamira	5.767736	1,010,930
Antiguo Morelos	0.529572	92,820
Burgos	0.430139	75,392
Bustamante	0.492331	86,292
Camargo	0.744053	130,413
Casas	0.427778	74,978
Ciudad Madero	5.579079	977,863
Cruillas	0.371864	65,178
Gómez Farías	0.527662	92,485
González	1.335896	234,147
Güémez	0.690062	120,949
Guerrero	0.442791	77,609
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	123,308
Hidalgo	0.852510	149,422
Jaumave	0.666567	116,831
Jiménez	0.517755	90,749
Llera	0.723113	126,742
Mainero	0.384330	67,363
Mante, El	3.188146	558,797
Matamoros	12.582617	2,205,396
Méndez	0.432989	75,891
Mier	0.451964	79,217
Miguel Alemán	1.060704	185,913
Miquihuana	0.404134	70,834
Nuevo Laredo	10.412564	1,825,044
Nuevo Morelos	0.400295	70,161
Ocampo	0.627665	110,013
Padilla	0.642710	112,650
Palmillas	0.366953	64,317
Reynosa	17.324771	3,036,569
Río Bravo	3.424479	600,220
San Carlos	0.536661	94,062
San Fernando	1.672448	293,135
San Nicolás	0.348111	61,015
Soto la Marina	0.892828	156,489
Tampico	8.596697	1,506,771
Tula	0.948512	166,249
Valle Hermoso	1.923457	337,131
Victoria	9.612101	1,684,744
Villagrán	0.467003	81,853
Xicoténcatl	0.870610	152,594
TOTAL	100.000000	17,527,324

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	2.056148	2,410,907
Aldama	2.206499	2,587,199
Altamira	2.813685	3,299,147
Antiguo Morelos	6.162497	7,225,749
Burgos	2.290775	2,686,016
Bustamante	2.361333	2,768,748
Camargo	2.249116	2,637,169
Casas	2.539381	2,977,516
Ciudad Madero	2.243453	2,630,529
Cruillas	2.018079	2,366,270
Gómez Farías	1.442473	1,691,351
González	2.003322	2,348,967
Güémez	2.126512	2,493,412
Guerrero	2.076378	2,434,628
Gustavo Díaz Ordaz	2.146896	2,517,313
Hidalgo	2.227542	2,611,873
Jaumave	2.271518	2,663,437
Jiménez	1.615120	1,893,786
Llera	1.900469	2,228,368
Mainero	1.852960	2,172,662
Mante, El	2.173484	2,548,488
Matamoros	2.415677	2,832,468
Méndez	2.485900	2,914,807
Mier	2.741114	3,214,055
Miguel Alemán	2.434925	2,855,037
Miquihuana	1.748749	2,050,471
Nuevo Laredo	2.199286	2,578,742
Nuevo Morelos	1.980802	2,322,562
Ocampo	2.198816	2,578,191
Padilla	2.690444	3,154,642
Palmillas	3.261975	3,824,783
Reynosa	2.223765	2,607,444
Río Bravo	3.133101	3,673,674
San Carlos	2.731775	3,203,104
San Fernando	1.939034	2,273,587
San Nicolás	1.036691	1,215,557
Soto la Marina	2.264952	2,655,738
Tampico	2.302762	2,700,071
Tula	2.133956	2,502,140
Valle Hermoso	2.341167	2,745,103
Victoria	2.272187	2,664,221
Villagrán	2.207114	2,587,921
Xicoténcatl	2.478168	2,905,744
TOTAL	100.000000	117,253,597

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 8

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE	COEFICIENTE	IMPORTE	TOTAL
Abasolo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Aldama	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Altamira	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Antiguo Morelos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Burgos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Bustamante	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Camargo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Casas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Ciudad Madero	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Cruillas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Gómez Farías	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
González	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Güémez	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Guerrero	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Gustavo Díaz Ordaz	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Hidalgo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Jaumave	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Jiménez	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Llera	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Mainero	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Mante, El	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Matamoros	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Méndez	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Mier	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Miguel Alemán	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Miquihuana	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Nuevo Laredo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Nuevo Morelos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Ocampo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Padilla	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Palmillas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Reynosa	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Río Bravo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
San Carlos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
San Fernando	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
San Nicolás	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Soto la Marina	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Tampico	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Tula	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Valle Hermoso	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Victoria	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Villagrán	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Xicoténcatl	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
TOTAL	100.000000	41,960,576	100.000000	27,973,728	69,934,304

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 9

ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.875338	1,080,545
Aldama	1.293085	1,596,226
Altamira	5.384361	6,646,627
Antiguo Morelos	2.041559	2,520,166
Burgos	0.785511	969,660
Bustamante	0.871934	1,076,343
Camargo	0.994543	1,227,696
Casas	0.856538	1,057,338
Ciudad Madero	4.896653	6,044,585
Cruillas	0.648492	800,519
Gómez Farías	0.620905	766,465
González	1.531209	1,890,174
Güémez	0.973310	1,201,485
Guerrero	0.718794	887,302
Gustavo Díaz Ordaz	0.981909	1,212,100
Hidalgo	1.177819	1,453,937
Jaumave	1.004947	1,240,539
Jiménez	0.663105	818,558
Llera	0.941348	1,162,030
Mainero	0.611120	754,386
Mante, El	3.131869	3,866,080
Matamoros	11.201357	13,827,314
Méndez	0.842785	1,040,361
Mier	0.924318	1,141,008
Miguel Alemán	1.309036	1,615,916
Miquihuana	0.599881	740,512
Nuevo Laredo	8.884313	10,967,080
Nuevo Morelos	0.666649	822,932
Ocampo	0.937242	1,156,961
Padilla	1.107388	1,366,996
Palmillas	1.017034	1,255,460
Reynosa	13.707260	16,920,680
Río Bravo	3.472588	4,286,674
San Carlos	1.019367	1,258,339
San Fernando	1.807145	2,230,797
San Nicolás	0.333090	411,176
Soto la Marina	1.209836	1,493,461
Tampico	7.063304	8,719,168
Tula	1.230674	1,519,183
Valle Hermoso	2.055211	2,537,019
Victoria	7.576665	9,352,878
Villagrán	0.797399	984,334
Xicoténcatl	1.233110	1,522,190
TOTAL	100.000000	123,443,200

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 10

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

MES	DÍA
Enero	6
Febrero	5
Marzo	5
Abril	4
Mayo	5
Junio	5
Julio	4
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	6
Noviembre	5
Diciembre	5

Anexo 11

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, en el ejercicio de que se trate.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = Ai / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ai = Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TAt$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este Impuesto.

TAt = Suma de la recaudación que por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles el monto efectivamente cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá trimestralmente tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios, del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes, se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

Anexo 12

**VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS**

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2010	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2012
		2011	2012	2011	2012	
Abasolo	12,070	855,583	804,034	2,080,391	2,020,625	102,813
Aldama	29,470	2,613,394	3,324,890	8,272,913	7,914,528	373,067
Altamira	212,001	41,081,173	52,722,110	139,589,513	185,138,505	3,635,284
Antiguo Morelos	9,003	424,814	486,052	0	905,360	86,367
Burgos	4,589	337,332	361,576	0	0	22,035
Bustamante	7,636	216,954	239,709	0	0	167
Camargo	14,933	1,650,174	1,402,577	8,464,922	9,242,314	1,188,508
Casas	4,423	487,990	619,050	209,295	209,460	0
Ciudad Madero	197,216	35,352,496	39,707,996	155,183,343	160,302,654	8,258,335
Cruillas	2,011	314,378	265,792	168,083	189,783	0
Gómez Farías	8,786	483,087	337,181	161,907	98,153	139,989
González	43,435	4,612,694	4,546,619	12,527,224	11,519,796	388,888
Gúmez	15,659	1,176,514	1,160,356	262,004	270,983	213,045
Guerrero	4,477	1,114,274	1,124,655	1,767,229	1,674,874	102,461
Gustavo Díaz Ordaz	15,775	1,718,221	1,668,623	5,360,836	5,442,625	253,789
Hidalgo	23,793	735,650	898,911	1,850,210	1,796,284	94,331
Jaumave	15,105	715,642	698,755	1,280,450	1,422,809	127,373
Jiménez	8,338	830,780	670,989	1,093,438	783,193	66,821
Llera	17,333	1,824,023	1,363,926	1,361,705	1,468,959	142,334
Mainero	2,579	250,984	287,310	189,921	0	0
Mante, El	115,792	12,417,811	13,052,520	47,855,503	48,244,715	3,167,411
Matamoros	489,193	61,995,648	76,024,170	326,294,734	362,865,157	14,052,539
Méndez	4,530	538,776	680,219	179,725	155,520	26,228
Mier	4,762	1,037,511	1,018,228	1,317,952	2,002,857	156,471
Miguel Alemán	27,015	3,810,325	4,534,829	12,185,604	13,689,625	1,375,650
Miquihuana	3,514	248,695	238,342	109,495	0	0
Nuevo Laredo	384,033	79,165,554	83,113,791	291,475,371	298,298,360	11,002,625
Nuevo Morelos	3,381	246,891	171,122	835,195	831,790	0
Ocampo	12,962	1,149,951	1,207,501	1,080,829	1,087,616	137,538
Padilla	14,020	918,238	712,376	867,434	1,535,567	110,122
Palmillas	1,795	214,288	222,429	299,118	561,183	0
Reynosa	608,891	169,432,852	162,588,748	413,529,511	443,992,330	27,217,005
Río Bravo	118,259	22,733,561	24,210,003	51,197,513	84,172,927	3,633,444
San Carlos	9,331	754,575	877,278	295,813	465,345	0
San Fernando	57,220	7,828,463	6,065,483	16,294,231	15,820,736	635,423
San Nicolás	1,031	112,264	32,605	0	0	330
Soto la Marina	24,764	2,464,905	2,154,149	4,271,208	4,984,693	141,978
Tampico	297,554	54,551,726	60,545,708	248,543,431	266,032,755	16,595,048
Tula	27,572	1,231,618	1,146,930	3,923,709	4,000,627	261,951
Valle Hermoso	63,170	9,697,845	9,252,627	21,023,316	24,400,806	1,685,175
Victoria	321,953	50,828,227	57,542,179	207,254,558	216,844,186	25,655,184
Villagrán	6,316	368,436	357,248	333,569	367,729	25,424
Xicoténcatl	22,864	1,674,933	2,043,695	5,956,313	6,805,129	432,147
Total	3,268,554	580,219,250	620,483,291	1,994,947,516	2,187,560,558	121,507,300

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**CONVOCATORIA No. 1**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el Municipio de Tampico, Tam. convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial **No. DALP/001/14** **Requisición No. SP/038, 039, 040, 043, 045 y 064/14** para la adquisición de: **MATERIAL ELÉCTRICO** que será cubierto con Recurso Municipal de acuerdo a oficio expedido por la Tesorería Municipal No. TES/009/14.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial No. DALP/001/14

No. de Req.	Partida	Cantidad	Descripción	Unidad
SP/038/14	1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	20,000 MTS. Y 14,600 PZAS.	CABLE CAL. 10 Y 12, BALASTRAS Y BULBOS DE 100 W, FOTOCELAS 110/220V, BASES, MÉNSULAS, CINTAS Y PORTALÁMPARAS.	METROS Y PIEZAS.
SP/039/14	1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10	24, 000 MTS Y 4,050 PZAS.	CABLE CAL. 8, 10 Y 12, BALASTRAS Y BULBOS DE 175 W FOTOCELAS, BASES, MÉNSULAS, CINTAS DE AISLAR.	METROS Y PIEZAS
SP/040/14	1,2,3,4,5,6,7,8,9 Y 10	10,000 MTS. Y 2,450 PZAS.	CABLE CAL. 12 Y 10, BULBOS Y BALASTRAS DE 250,400,1000 Y 1500 WATTS.	METROS Y PIEZAS.
SP/043/14	1,2,3,4 Y 5	700 MTS. Y 120 PZAS.	CABLE DE USO RUDO 3X10Y 4X8 Y X 6, REFLECTOR DE 400 W. Y CARCAZA CON VIDRIO.	METROS Y PZAS.
SP/045/14	2	400	POSTES CÓNICOS DE 8 MTS. Y 6 MTS. CAL. 11 CON BASE METÁLICA.	PIEZAS.
SP/064/14	1,2,3,4,5,6,7 Y 8	1000 MTS. Y 1,080 PZAS.	CABLE CAL. 12, FOCOS ESPIRAL AHORRADOR DE 42,65.105WATTS, SOCKET, ESFERA ACRÍLICA, CINTAS Y POSTE ORNAMENTAL.	METROS Y PZAS.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, Código Postal 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01-833-305-27-00, Ext: 3205 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y en la página de transparencia: www.tampico.gob.mx del Municipio de Tampico, Tam.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los materiales deberán ser producidos en México ó contar con el porcentaje mínimo requerido y las personas físicas ó morales deberán ser de nacionalidad Mexicana.
- La junta de aclaración de dudas se llevará a cabo el día **LUNES 27 DE ENERO DE 2014 A LAS 11:00 hrs.**, en la sala asignada por la Dirección de Adquisiciones, ubicada dentro de las instalaciones del Palacio Municipal en Calle Colón No. 102 Sur Col. Zona Centro, Código Postal 89000, Tampico, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y propuestas económicas se efectuará el día **LUNES 03 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS** en la sala de juntas asignada por la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Palacio Municipal Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, Código Postal 89000, Tampico, Tam.
- El acto de Fallo se llevará a cabo el día: **LUNES 10 DE FEBRERO DE 2014 13:00 HRS.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará **DE CONTADO** máximo siete días posteriores a la fecha del contra recibo expedido por la Tesorería Municipal.
- Carta de garantía de sostenimiento de oferta del 5%.
- Lugar de Entrega: Calle Mango esq. con Flamboyanes Col. del Bosque en Tampico, Tamaulipas C.P. 89318.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

Tampico, Tam., a 16 de Enero de 2014.- **EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. CARLOS I. SABIDO DE LEIJA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 16 de enero de 2014.

Número 8

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 50.- Expediente Número 01025/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 138.- Expediente Número 95/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 51.- Expediente Número 01383/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 139.- Expediente Número 1064/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 52.- Expediente Número 929/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 140.- Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 53.- Expediente Número 01117/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 141.- Expediente Número 00620/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 54.- Expediente Número 01167/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 142.- Expediente Número 00543/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 55.- Expediente Número 1336/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 143.- Expediente Número 00552/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 56.- Expediente Número 00819/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 144.- Expediente Número 00847/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 124.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 145.- Expediente Número 196/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 125.- Expediente 00919/2013, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Alimentos.	4	EDICTO 146.- Expediente Número 00169/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 126.- Expediente Número 00825/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 147.- Expediente Número 00173/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 127.- Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 148.- Expediente Número 858/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 128.- Expediente Número 69/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 149.- Expediente Número 00266/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 129.- Expediente Número 01270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 150.- Expediente Número 00325/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 130.- Expediente Número 468/2013, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	7	EDICTO 151.- Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 131.- Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Acta.	7	EDICTO 152.- Expediente Número 489/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 132.- Expediente Número 00812/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 184.- Expediente Número 01283/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 133.- Expediente Número 01040/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 185.- Expediente Número 01351/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 134.- Expediente Familiar Número 00175/2013 relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	9	EDICTO 186.- Expediente Número 01314/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 135.- Expediente Número 00655/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 187.- Expediente Número 01168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 136.- Expediente Número 903/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 188.- Expediente Número 01021/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 137.- Expediente Número 00116/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 189.- Expediente Número 01248/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 190.- Expediente Número 01412/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 191.- Expediente Número 1434/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 192.- Expediente 0801/2013 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser.	18
EDICTO 193.- Expediente Número 1413/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 194.- Expediente Número 01317/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 195.- Expediente Número 01058/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 196.- Expediente Número 01030/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 197.- Expediente Número 01386/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 198.- Expediente Número 01172/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 199.- Expediente Número 01322/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 200.- Expediente Número 741/2010, relativo Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 201.- Expediente Número 00495/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 202.- Expediente Número 00615/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 203.- Expediente Número 915/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20
EDICTO 204.- Expediente Número 00819/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01025/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EMMA LÓPEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Guanajuato, número 714-13, lote 13, manzana 1, colonia Lampasitos de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado coma: Finca 147276, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

50.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELQUIADES LARRAGA RIVERA, quien falleció el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por IRENE GARCÍA PARRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

51.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cinco de Diciembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 929/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SALVADOR HERRERA RAMÍREZ, promovido por los C.C. JESÚS ALBERTO HERRERA MATA Y CONSTANCIA MATA JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

52.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01117/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISA GONZÁLEZ GUERRERO, denunciado por MAGDA ISELDA CALZADO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 07 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

53.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01167/2013, denunciado la C. ESTHER BONILLA ESCOBEDO, la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN VIVEROS HERNÁNDEZ, quien falleció el día (08) ocho de julio del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 06 de diciembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

54.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS MATA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARTINA MATA VELARDE, asignándosele el Número 1336/2013 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

55.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 de julio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN AGUILAR Y/O MARÍA DEL CARMEN AGUILAR RAMOS quien falleció el 18 dieciocho de junio del 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUANA SANTA SEGURA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado

en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

56.- Enero 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ALEJANDRO PINEDA RAMÍREZ,
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, ordenó el emplazamiento por medio de edictos dentro del Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. FLOR ESTHELA MENDOZA HERNÁNDEZ, en contra del C. ALEJANDRO PINEDA RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones-

A.- La disolución del vínculo marital que a la fecha me une con el ahora demandado, atendiendo a que tenemos más de dos años sin tener vida en común.

B.- La determinación de la disolución de la Sociedad Conyugal respecto a los bienes adquiridos dentro del régimen marital.

C.- El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos de nombres ALEJANDRO Y JESÚS ALEJANDRO, de apellidos PINEDA MENDOZA.

D.- La declaratoria Judicial mediante la cual se me asigne el 50% que me corresponde de las propiedades inmuebles que se describen en esta promoción inicial.

E.- En su momento oportuno se condene al demandado al pago de los gastos, costas, y honorarios que se generen con motivo de la tramitación de este Juicio, y hasta su total culminación en cualquiera de las Instancias Judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2013.- La C. Juez Segundo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

124.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RUBÉN ALBERTO VILLALOBOS MÉNDEZ.-
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas dentro del Expediente 00919/2013, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Alimentos, promovido

por el C. RUBÉN VILLALOBOS CARREÓN, en contra de usted, reclamándole la suspensión de la pensión alimenticia otorgada a su favor del 20% por ciento del salario y prestaciones que percibe el actor; mediante proveído del veintiocho de noviembre de dos mil trece, ordenó efectuar el emplazamiento a RUBÉN ALBERTO VILLALOBOS MÉNDEZ, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 (once) días del mes de diciembre de (dos mil trece) 2013.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

125.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas a 11 de diciembre del 2013

MARGARITO SANTIAGO MALPICA.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, anterior Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LAURA NELLY PEÑA VÁSQUEZ, en contra del C. MARGARITO SANTIAGO MALPICA, de quien reclama: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial y b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha febrero ocho del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

126.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
PRESENTE:-

Por auto de fecha cinco de Junio del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial del Estado, se ordenó dentro del Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por los ciudadanos SILVANO SOSA MOLINA Y DORA ELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de la ciudadana NORA IRMA TIJERINA VILLARREAL, el presente edicto; toda vez que se dictó un auto de fecha ocho de octubre del dos mil trece, que a la letra dice:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil trece.- Vistas el escrito signado por los ciudadanos SILVANO SOSA MOLINA Y DORA ELIZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, parte actora dentro del presente procedimiento, y como la solicita téngaseles exhibiendo Certificado de Gravámenes del inmueble propiedad del demandado, agréguese a sus antecedentes para que surtan los efectos legales correspondientes, así mismo y toda vez que se desprende del referido certificado un gravamen anterior a favor de CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por lo que se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de dicha empresa, a fin de estar en posibilidad de notificarle por conducto de su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Lo anterior con apoyo legal en los artículos 2, 4, 5, 40, 68, 105, 108 y 701 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad; a efecto de que comparezca al local de este Juzgado, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Nuevo Laredo, Tamps. 10 de diciembre del 2013.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

127.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA MARÍA AGUIRRE TOLEDO albacea de la Sucesión a bienes de MANUEL DE JESÚS LOMAS DELGADO.
MELITO ZÚÑIGA albacea de la Sucesión a bienes de NICASIO ZÚÑIGA AZUARA
LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, radico el Expediente Número 69/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTEBAN GERARDO AILLOUD CONTRERAS en contra de JOSÉ MANUEL LOMAS DELGADO representado por su albacea Ana María Aguirre Toledo, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La Declaración Judicial que me he convertido en el propietario por prescripción positiva o usucapición de mala fe respecto a los predios urbanos identificados como: I.- Fracción del lote número 23 manzana 5-"A" ubicado en calle Pedro J. Méndez número 305 "A" Norte de la colonia Ampliación Unidad Nacional del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.75 metros con resto del lote 23 veintitrés; AL SUR.- en 18.75 metros con lote 24 veinticuatro; AL ESTE.- en 16.00 metros con calle Pedro J. Méndez; AL OESTE.- en 16.00 metros con resto del lote veintitrés; II.- Fracción del lote número 23 manzana 5 -"A" ubicado en calle Pedro J. Méndez número 305 "B", Norte de la colonia Ampliación Unidad

Nacional del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 30.00 metros, con lote 22 veintidós; AL SUR.- en dos medidas, de 11.25 metros y 18.75 metros con lote 24 veinticuatro; AL ESTE.- en dos medidas de 4.00 metros, con calle Pedro J. Méndez, y 16.00 metros con fracción del propio lote 23 veintitrés; AL OESTE.- en 20.00 metros con lote 3 tres, B).- Una vez dictada la Sentencia y declarada Ejecutoriada en el sentido que es procedente la Acción de Prescripción, se ordene la inscripción de la misma, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad la que servirá de Título de Propiedad al poseedor, C).- El pago de gastos y costos que se originen en este Juicio hasta su total solución y mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado.- Por lo que se ordena emplazar a Ana María Aguirre Toledo, albacea de la sucesión a bienes de MANUEL DE JESÚS LOMAS DELGADO, Melito Zúñiga albacea de la sucesión a bienes de NICASIO ZÚÑIGA AZUARA, LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ ALVARADO por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. Ana María Aguirre Toledo albacea de la sucesión a bienes de MANUEL DE JESÚS LOMAS DELGADO, Melito Zúñiga albacea de la sucesión a bienes de NICASIO ZÚÑIGA AZUARA Y LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ ALVARADO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintiocho de junio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

128.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. EULALIA RIVERA MARTÍNEZ, en contra de CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. MA. EULALIA RIVERA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01270/2013, y como la solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA, por las causales que expresa, cuyo domicilio

dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Nacionalismo número 80 entre la calle Progreso y la calle Héroes de Chicago del Fraccionamiento Marcelino Mirando de esta ciudad, por lo cual, gírese atentos Oficios a los C.C. Intendente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente o Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, y C. Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Federal Electoral (IFE), todos de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Licenciado Jesús Julio Urquiza Martínez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece, la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia de la Cruz Hernández, hago constar que en esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.- H. Matamoros, Tamaulipas, (02) dos días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. MA. EULALIA RIVERA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, el C. CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES

VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado CARLOS GUADARRAMA GUADARRAMA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Ofelia de la Cruz Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y de la C. Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

129.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALONSO GARCÍA HERNÁNDEZ Y
MARÍA CÁMARA HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 468/2013 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Bernardo Cuellar Pérez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. ALONSO GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARÍA CANDELARIA CÁMARA HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Primera de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que adjunto como anexo, B).- El pago del equivalente a 99.0650 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en lo sucesivo "VSMM" , que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$187,711.53 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha 22 de mayo de 2012, misma que se agrega a la presente como anexo 03.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días obteniendo el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual, C.- El pago del equivalente a

10.4880 VSMM, que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$19,827.99 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) (sic) por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pactó en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.- Dicha cantidad se obtuvo con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir se multiplico el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de intereses tasados al día 22 de mayo de 2012, según consta en el mismo certificado, D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal en el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Décima Primera del Contrato Base de mi Acción, El pago de las primas de seguro que se pactaron en las Cláusulas Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del Contrato Base de mi Acción, F.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal , que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, ya que el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2012 de 462.33 (sesenta y dos pesos 33/100 M.N.) mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de mi acción.- Para ello me permito mencionar que la actualización de saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Décima, G- El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como fue pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato base de mi acción, H.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como la estipula la Cláusula Vigésima Quinta del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tams., a 20 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

130.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
CELSE REYES ALONSO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00675/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Acta promovido por CELSO REYES GUTIÉRREZ, en contra de CELSO REYES ALONSO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece 2013.- Por presentado el C. CELSO REYES GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra del C. CELSO REYES ALONSO, con domicilio ubicado en la calle Monsanto, número 151, entre Paseo de la Castellana y Casa Blanca del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real, C. P. 87349, de esta ciudad.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00675/2013, y con las copias de ley, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio que se indica, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; y quien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle González entre Cuatro y Cinco, número 70, despacho 11, en esta ciudad, autorizando para tal efecto al Ciudadano Licenciado José Manuel Estrada Abundís, y autorizando al C. P.D. Julio Cesar Herbert Vargas para que tenga acceso al expediente y se imponga de los autos, en términos del artículo 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace saber a las partes que existe en esta ciudad una Unidad Regional de Mediación, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 52, 66, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Por presentado el C. Licenciado Jorge Arturo Aguilar Almaguer, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CELSO REYES ALONSO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 42, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado CELSO REYES ALONSO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús

López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

131.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO MONDRAGÓN CASTRO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00812/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SONIA ARREAGA MARTÍNEZ, en contra del C. ARTURO MONDRAGÓN CASTRO, se ordenó emplazar por edictos al demandado, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- La promovente SONIA ARREAGA MARTÍNEZ, solicita el divorcio necesario a su cónyuge ARTURO MONDRAGÓN CASTRO, en los términos del artículo 249 fracción XVIII del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, B.- La promovente SONIA ARREAGA MARTÍNEZ, solicita una vez que se haya decretado la disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo ARTURO MONDRAGÓN CASTRO, se sirva ordenar la liquidación de la sociedad conyugal que nos une.- Y demás prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas a once de diciembre del 2013.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

132.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO GONZÁLEZ GALLEGOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de Septiembre del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUCERO ACEVEDO BARREDA, en contra del C. GUILLERMO GONZÁLEZ GALLEGOS y mediante auto de fecha 09 de diciembre del año

en curso, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente 12/12/2013 01:17:26 P.M. (2013).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

133.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil-Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

RITA MARLENE GUERRERO GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00175/2013 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN MARCOS PÉREZ GONZÁLEZ en contra de Usted, demandado A).- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es a).- La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación., la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos y B).- El pago de gastos y costas del juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio; hago de su conocimiento que con fecha veinticinco 25 de octubre de 2013 el Juez de ml adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha 10 de diciembre del 2013 se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante este Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 13 de diciembre 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

134.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IBETH LOYA ESPINOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00655/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ÁNGEL JAVIER

MALDONADO MEDINA, en contra de IBETH LOYA ESPINOZA.

Ordenándose emplazar a IBETH LOYA ESPINOZA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de diciembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

135.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. INÉS CRUZ SEQUERA.
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de Julio del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictado dentro del Expediente Número 903/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de Usted, ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 05 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

136.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MA. DE LOS ÁNGELES LASTRA OSTI Y
ARTURO LOMELÍ LARA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, en contra de los C.C. MA. DE LOS ÁNGELES LASTRA OSTI Y ARTURO LOMELÍ LARA de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se

acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número cuarenta y tres mil setecientos veintisiete, de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. MA. DE LOS ÁNGELES LASTRA OSTI Y ARTURO LOMELÍ LARA, con domicilio en: calle Baja California, número 105, en el Fraccionamiento Colinas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Tampico y Tamaulipas, Código Postal 89603, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A) y B).- a).- El pago de la cantidad de \$97,166.98 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) equivalente a 51.2800 MDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día once de mayo de dos mil doce, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00116/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designe las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autorizan para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics Elsie Gisela Flores López, María Elena Malpica Rodríguez y Cándido Mártir Zenteno, No así a los demás profesionistas que refiere en el proemio de su escrito de cuenta lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo, número 5004, local 9, 2° Piso, colonia Sierra Morena C.P. 89210 entre calles Montes Athos y Río Sabinas en el municipio de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279,

2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de Este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Lic. Samuel Hernández Cruz, en fecha seis de agosto del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Samuel Hernández Cruz con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00116/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados y al ignorarse el domicilio actual de dichos demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. MA. DE LOS ÁNGELES LASTRA OSTI Y ARTURO LOMELÍ LARA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS Y
TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha primero de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS Y TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los uno días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Lic. Samuel Hernández Cruz, con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento número (43,727) cuarenta y tres mil setecientos veintisiete, de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS Y TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO, con domicilio en: calle Ópalo número 215 del Fraccionamiento Diamante en municipio de Tampico, Tamaulipas entre calles Avenida Las Torres y Barda de la calle Ópalo (es cerrada) Código Postal 89366, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: I.- Del C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS, la siguiente: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito correspondiente al Número 2899128542, consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS, en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción. B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 18775 Legajo 376, de fecha dieciséis de octubre de 2000, Sección Segunda, sobre el inmueble ubicado en calle Ópalo número 215 del Fraccionamiento Diamante en municipio de Tampico, Tamaulipas entre calles Avenida Las Torres y Barda de la calle Ópalo (es cerrada) Código Postal 89366. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 44038, Legajo 881, de fecha dieciséis de octubre de 2000, Sección Primera para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$93,588.72 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) equivalente a 51.4640 (veces Salario Mínimo en el D.F.) por concepto de suerte principal al día veintisiete de septiembre de dos mil once, y demás prestaciones que refiere en su escrito en los incisos b), c), d), y a la C. TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO, reclama la siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que se cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo

así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00095/2013, y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requirírase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- No ha lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo Número 5004, Local 9, 2° Piso, entre calles Río Sabinas y Montes Athos, C.P. 89210, Colonia Sierra Morena, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 68 Bis, 108, 226, 247, 248, 249, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- En su fecha se pública en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Lic. Samuel Hernández Cruz, en fecha nueve de agosto del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Samuel Hernández Cruz, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00095/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS Y TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. LEONARDO BUENROSTRO BAÑOS Y TERESA DE JESÚS CANTÚ LEO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, per TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula. DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto del 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

138.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. HÉCTOR PÉREZ GONZÁLEZ Y
JUANA ROCIO HERNÁNDEZ ARRIAGA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, radico el Expediente Número 1064/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Elsie Gisela Flores López apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. HÉCTOR PÉREZ GONZÁLEZ Y JUANA ROCIO HERNÁNDEZ ARRIAGA a

quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- Del (a) C. HÉCTOR PÉREZ GONZÁLEZ, reclamo lo siguiente: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decrete judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito correspondiente al Número 2807025494 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. HÉCTOR PÉREZ GONZÁLEZ en contrato de crédito mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso C), de la Cláusula Decima Cuarta del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que los ahora demandados ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido, como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes, Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Infonavit, donde consta que el ahora demandado cuenta con 25 omisos, B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público propiedad del Estado bajo el Número 50 Legajo 6103 de fecha 24 de mayo de 2007; Sección Segunda sobre el inmueble ubicado en calle C-1, número 119 Fraccionamiento Arboledas en el municipio de Altamira, Tamaulipas entre calles C-5 y Framboyán Código Postal 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 5.20 mts, con calle C-1; AL SUR: en 5.20 mts, con lotes 25-A y 26; AL ESTE: en 15.00 mts, con lote 6, muro medianero de por medio y AL OESTE: en 15.00 mts con el lote 5, con una superficie privativa de terreno de 78.00 mt2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 6066 Legajo 6-122, de fecha 24 de mayo de 2007, Sección Primera para el pago de las prestaciones siguientes: a) El pago de la cantidad de \$173,217.95 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.) equivalente a 91.4160 VSM (veces Salario Mínimo en el D.F.) per concepto de suerte principal al día 29 de octubre de 2012. b) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, c) El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio, II.- Del (a) JUANA ROCIO HERNÁNDEZ ARRIAGA, reclamo lo siguiente: A) La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio." Y mediante auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio por encontrarse deshabitado, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. HÉCTOR PÉREZ GONZÁLEZ Y JUANA ROCIO HERNÁNDEZ ARRIAGA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de septiembre del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

139.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 28 de octubre de 2013.

C. MARTHA DELIA CAVAZOS SAAVEDRA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FELIPE DE JESÚS BATRES DE LA ROSA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del suerte principal del único pagare que acompaño al presente escrito.

B.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, a razón del 10% mensual.

C.- El pago de los honorarios, gastos y costas judicial que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

140.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE LIRA GUEVARA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00620/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S. A., en contra de JORGE LIRA GUEVARA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a once de julio de dos mil doce.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciada Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE LIRA GUEVARA, quien tiene su domicilio en calle Venustiano Carranza esquina, General Anaya No 100 colonia Hidalgo en Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 78000, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número Judicial, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Privada Guerrero No 102, colonia Francisco Javier Mina entre las calles Chiapas y Privada Tuxpan, C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Abril Alegría García, Elvia Aminta Izaguirre Montelongo, Ignacio Vicencio Luna, Elda Rosa Bautista Sáenz, Claudia L. Nava Zúñiga y Teresa Zúñiga Gallegos.-Y apareciendo que el demandado tiene su domicilio ubicado en Ciudad Valles, San Luis Potosí, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Civil de aquella ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que conteste la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se faculta al C. Juez exhortado para que reciba y acuerde los escritos que sean necesarios para la diligenciación del exhorto.- Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto, y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado, apercibiendo al actor que en caso de que no dé cumplimiento a lo ordenado dentro del término señalado se tendrá por no obsequiado el exhorto conforme al artículo 248

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de octubre de dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00620/2012, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del C. JORGE LIRA GUEVARA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en, uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a primero de noviembre del año dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día treinta y uno de octubre del año en curso, signado per el Ciudadano Licenciado Enrique Sias Pecina, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00620/2012, vista su petición y en complemento al auto dictado en fecha veintiocho de octubre del presente año, apareciendo que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra ubicado en calle General Anaya No. 100 esquina con calle Carranza, colonia Hidalgo, del municipio de ciudad Valles San Luis Potosí, se ordena publicar los edictos de emplazamiento en un periódico de mayor circulación de Ciudad Valles San Luis Potosí.- Así y con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

141.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. LUIS GABRIEL MARTÍNEZ GALLARDO Y GABRIELA HERNÁNDEZ COELLO.
PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de abril del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00543/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 10 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

142.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUIS ARTURO SÁNCHEZ CEDILLO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (26) veintiséis de abril del año en curso, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00552/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 15 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

143.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

JOSÉ SAN MATEO FRANCISCO VÁZQUEZ RANGEL Y SANDRA ESMERALDA TREVIÑO MONSIVÁIS DE VÁZQUEZ PRESENTE:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00847/2012 relativo al Juicio Hipotecario, en contra de Usted, ordenándose en fecha uno de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 13 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

144.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA ELENA ZAPATA VÁZQUEZ.
PRESENTE:-

Por auto de fecha dos de abril del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico el Expediente Número 196/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiséis de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber a la demandada que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta de este Juzgado y quedando las copias simples del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 15 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

145.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ VALENCIA SÁNCHEZ.
PRESENTE:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis de septiembre del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00169/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.,

contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 30 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

146.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARITZA RAMÍREZ CÁCERES.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de junio del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00173/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada legal de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 05 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

147.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

AL C. SERGIO RODOLFO MENDOZA HERNÁNDEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 858/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Ma. Teresa Murillo Flores, y en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la persona moral ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintidós de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber a la demandada que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta de este Juzgado y quedando las copias simples del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 30 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

148.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. HUMBERTO GONZÁLEZ AGUILAR
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00266/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la persona moral ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del ciudadano HUMBERTO GONZÁLEZ AGUILAR, ordenando el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, en fecha tres de junio del dos mil trece, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber a la demandada que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta de este Juzgado y quedando las copias simples del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 03 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

149.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. ALEJANDRO MARCELEÑO SÁNCHEZ Y
AURELIA LUNA REYES.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00325/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 28 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

150.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. ALFONSO ZAMUDIO QUIJADA Y
BIBIANA MARTÍNEZ PÉREZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de Mayo del año en curso, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 04 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

151.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

LOS C.C. JOAQUÍN GARZA DE LEÓN Y
MARÍA ESTELA ESPARZA ESCOBEDO.
PRESENTE:

Por auto de fecha seis de Julio del dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 489/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Ma. Teresa Murillo Flores, y en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la persona moral ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha cinco de febrero del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber a la demandada que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta de este Juzgado y quedando las copias simples del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 12 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

152.- Enero 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01283/2013,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO RIVAS ALVARADO, denunciado por VICTORIA AGUILAR SÁENZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

184.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, el Expediente Número 01351/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORINDA ROMO ESQUIVEL, denunciado por el C. EVODIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

185.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01314/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN LUJAN REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

186.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRISIA LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

187.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (12) de septiembre del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAURA GONZÁLEZ ZORRILLA (*sic*) RODRÍGUEZ quien falleció el (22) veintidós de abril de 2013, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ y JESÚS MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

188.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO HERNÁNDEZ PÉREZ y ELENA MORALES GONZÁLEZ, denunciado por JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

189.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de diciembre del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01412/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VÁZQUEZ COY quien falleció el (26) veintiséis de diciembre del 2005 dos mil cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por BENITA LLANOS OROZCO, RUBÉN VÁZQUEZ LLANOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

190.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1434/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SALAS CARDONA, denunciado por MARÍA ANA ARVIZU REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

191.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ARMANDO ZAMORANO PALACIOS.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, dentro del Expediente 0801/2013 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser, promovidas por la C. ANNA KAREN ZAMORANO RODRÍGUEZ, ordenó que se notifique del presente Juicio al C. ARMANDO ZAMORANO PALACIOS, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación por UNA SOLA VEZ, y que se fijarán además en la puerta del Juzgado, a fin de hacerle de su conocimiento al precitado sobre el trámite de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho corresponde, y respetarle su derecho humano a ser oído y vencido en Juicio, quedando por tres días las actuaciones en la Secretaría de este H. Juzgado, para que se imponga de ellas, contados a partir de la fecha de la última publicación del tal edicto, de igual forma se previene al C. ARMANDO ZAMORANO PALACIOS, a fin de que señale domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aún las de carácter personal se le hará mediante cédula que se fije en los Estrados de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

192.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1413/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ BETANCOURT AYALA denunciado por GILBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

193.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01317/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA

HERNÁNDEZ BAUTISTA, denunciado por HÉCTOR GERARDO GARZA ESTRADA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

194.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL SÁNCHEZ LÓPEZ, denunciado por JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

195.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR JAVIER VELÁZQUEZ GARCÍA, denunciado por OSCAR JAVIER VELÁZQUEZ PALOMO, IRMA LIZETH VELÁZQUEZ PALOMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

196.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01386/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MIRANDA VÁSQUEZ, denunciado por la C. TERESA ALEJANDRO ESPINOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

197.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO LOZANO ORDÓÑEZ Y MA. ELENA ACUÑA NUDING, quien falleció el primero de ellos el día veintinueve (29) de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995) y la segunda el día quince (15) de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991), ambos en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. JORGE LUIS LOZANO ACUÑA.

Expediente registrado bajo el Número 01172/2013.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Distrito Judicial.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 04 de noviembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

198.- Enero 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MALDONADO RANGEL, denunciado por la C. MODESTA BARAJAS MALDONADO.

habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del

edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

199.- Enero 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 741/2010, promovido por el Lic. José Alfredo Barrera García, y continuado por el C. Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ZORAIDA HERNÁNDEZ SANTOS, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 06, manzana 34, calle Rubí, número 121, y el 100% de derechos de Propiedad del Fraccionamiento La Joya, de esta ciudad, con una superficie de 90 m2 (noventa metros cuadrados) con construcción de casa habitación en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 06.00 (seis metros) con lote 21, AL SUR.- en 6.00, (seis metros), con calle Rubí, AL ESTE.- en 15.00 (quince metros), con lote 05, AL OESTE.- en 15.00 (quince metros), con lote 07.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 25225, Legajo 505, de fecha 06 de junio del dos mil, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 148243 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

200.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00495/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. CARLOS GERARDO BENÍTEZ GRAJALES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. CARLOS GERARDO BENÍTEZ GRAJALES el que se identifica como: lote de terreno y la casa sobre él construida ubicada en la calle Orquídea número ciento diecinueve, lote veintiséis, manzana dos, Condominio Dieciséis, del Conjunto Habitacional "Villas de Altamira; en ciudad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603.- Vivienda 26.- Consta de un área total construida de 64.52 m2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie (conjunto que se considera área privativa).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 13.00 metros con vivienda número 27 del mismo condominio; AL SUR, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; y AL OESTE, en 13.00 metros con vivienda número 25 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la anterior vivienda por concepto de indivisos 1.5022%; a nombre del C. CARLOS GERARDO BENÍTEZ GRAJALES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno local de mayor circulación, por DOS VECES de siete en siete días, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco de diciembre del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

201.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, en los autos del Expediente 00615/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en contra de RÓMULO CAMBRANO FÉLIX, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda número 35 treinta y cinco, manzana 1 uno, del condominio 6 seis, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 53.85 m² (cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 1.5624% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 34 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros, con vivienda número 26 del condominio número 5 de la misma manzana; y AL OESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 36 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2526, Legajo 6-051, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

Altamira, Tam., 13 de diciembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

202.- Enero 16 y 23.-1v2.

EDICTO
Juzgado Octavo de lo Civil.
México, D.F.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de PRADERAS TAMAULIPECAS, S.A. DE C.V., TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, MARÍA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, DELIA NORMA DE LEÓN PEÑA, JORGE ARIAS DÍAZ Y JORGE ARIAS BONELLI, Expediente Número 915/2009, la C. Juez Interina Octavo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta los inmuebles consistentes en la Fracción del Predio Rustico que se identifica como Fracción Primera, la cual se conoce como Rancho El Tulipán, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con superficie de 783-00-00 Has, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$3,776,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente; el inmueble consistente en la fracción del Predio Rustico que se identifica como Fracción Primera, la cual se conoce como Rancho EL Tulipán, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con superficie de 675-00-00 Has, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$3,256,000.00 (TRES MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debieran observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para formar parte en la subasta correspondiente; el inmueble consistente en la fracción del Predio Rustico que se identifica como fracción Primera, la cual se conoce como Rancho El Tulipán, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con superficie de 832-00-00 Has, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$4,013,000.00 (CUATRO MILLONES TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente; el inmueble consistente en la fracción del Predio Rustico que se identifica como fracción Primera, la cual se conoce como Rancho El Tulipán, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con superficie de 820-00-00 Has, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$3,955,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroe 132 Cuarto Piso Torre Sur colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan as DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Villa de Casas, Estado de Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que antecedente, la publicación en cuestión debe ser publicada por DOS VECES de trece en trece días, debiendo mediar entre cada publicación trece días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término de trece días por razón de la distancia.

NOTIFÍQUESE.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL RIO VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Para su publicación se publicarán por DOS VECES de trece en trece días, debiendo mediar entre una y otra publicación trece días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.

203.- Enero 16 y Febrero 6.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha seis de diciembre de dos mil trece, en los autos del Expediente 00819/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista, endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO LONGORIA CERVANTES Y MARIANA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como Finca Número 789, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, tipo de inmueble terreno urbano, localización en calle Chapultepec lote 5, manzana T-1, sector 3, municipio de Madero, Tamaulipas, superficie de 213 metros cuadrados, Clave Catastral 19-01-02-081-002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10 metros lineales, con calle Chapultepec, AL SUR en 10 metros lineales, con lote 3, AL ESTE en 21.30 metros lineales con propiedad que es o fue del C. J. Cervantes, AL OESTE en 21.30, con fracción restante del lote 1, propiedad de María del Refugio Longoria Cervantes de Meléndez, con usufructo vitalicio a favor de María Belem Cervantes Longoria viuda de Longoria.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, el precio que será de base será el valor pericial del inmueble, menos el 10% (diez por ciento) y la postura legal serán las dos terceras partes del precio fijado.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de diciembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

204.- Enero 16, 22 y 28.-3v3.